



UMACHIRI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

GESTIÓN 2023 - 2026

Cuenca Lechera de la Región

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2026-CM-MDU/SG

Umachiri, 30 de julio del 2026.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMACHIRI.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMACHIRI.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2026, de fecha 24 de julio del 2026; el Informe Técnico N° 005-2026-MDU/SGGAYSB/CELC, de fecha 09 de junio del 2026; la Opinión Legal N° 044-2026-MDU/OAL, de fecha 25 de junio del 2026; el Proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e

Pág. 1 de 1





UMACHIRI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

GESTIÓN 2023 - 2026

Cuenca Lechera de la Región

investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Umachiri, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante el Informe Técnico N° 005-2026-MDU/SGGAYSB/CELC, de fecha 09 de junio del 2026, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento Básico, solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba, EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMACHIRI – PROGRAMA EDUCCA ;

Que, mediante la Opinión Legal N° 044-2026-MDU/OAL, de fecha 25 de junio del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la Opinión que es procedente que el concejo Municipal, previo debate correspondiente apruebe la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Umachiri – Programa EDUCCA , el mismo que tiene como objetivo general contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana del Distrito de Umachiri, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes;

Que, se tiene el Proveído de Gerencia Municipal, mediante el cual solicita se emita el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8° concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMACHIRI – PROGRAMA EDUCCA”

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Umachiri - **PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA UMACHIRI**, que como anexo de 6 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento Básico la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - UMACHIRI.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde

Pág. 2 de 1





UMACHIRI

MUNICIPALIDAD DISTITAL

GESTIÓN 2023 - 2026

Cuenca Lechera de la Región

hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTICULO SEXTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier acuerdo que contravenga a la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Umachiri.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.

MUNICIPALIDAD DISTITAL
DE UMACHIRI
Yolanda Areña Surco
D.N.I. N° 40660239
ALCALDESA

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SIMPLIFICADO

(Municipalidades tipo G, según la clasificación del MEF)

I.- TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Umachiri (Programa Municipal EDUCCA – Distrito de Umachiri).

II.- PRESENTACIÓN



La Municipalidad Distrital de Umachiri, en el marco de sus competencias y responsabilidades en materia de gestión ambiental, tiene el compromiso de promover una ciudadanía ambientalmente responsable, mediante el desarrollo de acciones orientadas a fortalecer la educación, cultura y participación ciudadana en favor de la protección y conservación del ambiente.

En este contexto, la Municipalidad Distrital de Umachiri impulsa actividades de educación ambiental dirigidas a la población del distrito, con el propósito de promover conocimientos, valores, actitudes y buenas prácticas ambientales que contribuyan a mejorar la relación de la ciudadanía con su entorno. Estas acciones buscan fortalecer la cultura ambiental de la población y generar cambios positivos en los hábitos y comportamientos relacionados con el manejo adecuado de los residuos sólidos, el uso responsable del agua, la conservación de los recursos naturales, la protección de los ecosistemas y la prevención de los problemas ambientales identificados en el ámbito distrital.

Actualmente, nuestro país enfrenta diversos desafíos ambientales relacionados con la degradación de los ecosistemas, la pérdida de recursos naturales, la contaminación ambiental, el uso inadecuado y creciente de los recursos, la escasez y el uso no sostenible del agua, así como los efectos asociados al cambio climático y la ocurrencia de eventos naturales que pueden generar impactos sobre la población y sus medios de vida. Esta situación evidencia la necesidad de fortalecer la participación activa de la ciudadanía y promover una mayor responsabilidad individual y colectiva en la prevención y solución de los problemas ambientales.

En ese sentido, el **Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Umachiri - Programa Municipal EDUCCA**, constituye

una herramienta de gestión que orienta y articula las acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental desarrolladas por la municipalidad, promoviendo la participación activa de la población en la gestión ambiental local.

El Programa Municipal EDUCCA – Umachiri busca fortalecer las capacidades y conocimientos ambientales de la ciudadanía, promover valores y actitudes responsables, incentivar la participación ciudadana y generar prácticas ambientales sostenibles, contribuyendo a la prevención y atención de los problemas ambientales del distrito. Asimismo, busca reconocer y potenciar las capacidades y oportunidades ambientales existentes en el territorio, articulando la participación de instituciones educativas, organizaciones sociales, comunidades, autoridades, organizaciones juveniles y población en general.

De esta manera, el Programa Municipal EDUCCA – Umachiri se constituye en un instrumento orientado a consolidar una ciudadanía ambientalmente responsable y participativa, contribuyendo al desarrollo sostenible del distrito y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

III.- UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Umachiri, a través de la Sub Gerencia de Gestion Ambiental y Saneamiento Basico

IV.- PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES

Los principales problemas ambientales asociados a los malos comportamientos ciudadanos:

- ✓ Contaminación por arrojo de residuos sólidos a las orillas del Rio Llallimayo
- ✓ Presencia de residuos sólidos en los puntos críticos de las vías públicas.
- ✓ Contaminación de aire por incendios forestales.
- ✓ Contaminación por quema de residuos sólidos.
- ✓ Contaminación de suelo por vertimiento de plantas queseras.

V.- OBJETIVO

- Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y para la mejora del comportamiento ambiental y promover la participación ciudadana de la población del distrito de Umachiri, alineados a las normativas ambientales vigentes en la materia.

VI.- MARCO LEGAL

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 73, sub numeral 3.3: Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, Artículo 82, numeral 13: Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.



Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.



Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, **Artículo 21** referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, Artículo 70, inciso B, literal ii) Difundir las acciones de educación, cultural y ciudadanía ambiental, que incorporen materia de cambio climático, haciendo uso de medios digitales, el SINIA, y los canales más eficaces de información al público a escala local y comunitaria, iii) Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada al Plan Nacional de Educación Ambiental.

Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la

ciudadanía; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

○ **Artículo 19.-** Segregación de residuos sólidos municipales

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

○ **Artículo 129.-** consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía."

Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, que aprueba la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", indica que las municipalidades, en el marco de sus competencias, deben realizar semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes que generan plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico

y el reciclaje de los residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa Municipal EDUCCA.

Meta 29 de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2024-MINAM

Al 2030, los Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiente de los gobiernos locales y regionales incorporan lineamientos, servicios y recursos educativos y comunicacionales orientados a mejorar el comportamiento de la ciudadanía en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, con enfoque territorial e intercultural.

VII.- POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas de educación básica
- Jóvenes entre 18 y 29 años de universidades, instituciones de educación superior y tecnológico, y de otras organizaciones sociales
- Población mayor de 30 años

VIII.- LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

El Programa Municipal EDUCCA se implementa a través de un **PLAN DE TRABAJO ANUAL**, considerando las siguientes líneas de acción y actividades:

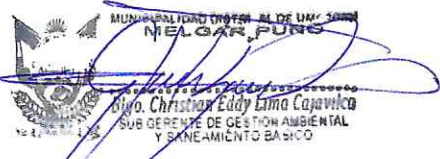
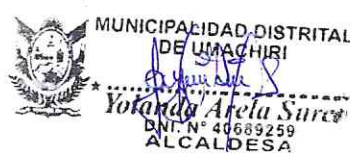
Línea de acción	Actividad
Educación ambiental escolar	Formación de promotores ambientales escolares
Educación ambiental comunitaria	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
	Formación de promotores ambientales juveniles

IX.- ALIADOS

ALIADOS INTERNOS	ALIADOS EXTERNOS
• Consejo municipal de Municipalidad Distrital de Umachiri • Administrador Municipal • Subgerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento Básico • Imagen institucional de la Municipalidad	• Municipalidad Provincial de Melgar • Subprefectura del Distrito de Umachiri • Puesto de Salud de Umachiri • Tenientes Gobernadores • Instituciones Educativas • JASS • Programas Sociales

X.- REPORTE DE ACTIVIDADES

La Municipalidad Distrital de Umachiri se compromete a elaborar, implementar y remitir al Ministerio del Ambiente el **REPORTE ANUAL** de las actividades desarrolladas en el PLAN DE TRABAJO, hasta el último día útil del mes de diciembre.

Elaborado por:  Dña. Christina Eddy Lima Cajavico SUBGERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANEAMIENTO BÁSICO	Alcaldesa:  MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMACHIRI Yolanda Arela Surco DNI. N° 40689259 ALCALDESA
--	---

FIRMA Y SELLO DE EL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SIMPLIFICADO.